



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1018

17/07/2019

2985

AUTOR/A: SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-EC-GC); BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

Salvamento Marítimo se rige en materia de empleo público por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

Salvamento Marítimo tiene una Tasa de Reposición del 100% de sus efectivos, al tener la consideración de sector prioritario. Además, cuenta con un 5% adicional, según lo previsto en la Disposición Adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales.

Una vez se apruebe el Plan Nacional de Salvamento por parte del Consejo de Ministros, Salvamento Marítimo tiene prevista la solicitud de una Oferta de empleo extraordinaria que supondrá un incremento de plantilla.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Flota de Salvamento Marítimo ya está articulada según la negociación llevada a cabo entre la dirección de Salvamento Marítimo y el comité de empresa y ha quedado plasmada en el preacuerdo de convenio colectivo alcanzado el pasado 18 de junio. La RPT será efectiva cuando el citado preacuerdo sea aprobado por los Ministerios correspondientes.

El preacuerdo de convenio se halla en un trámite que es el de la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva. Esta aprobación previa es requisito para la plena efectividad de todos aquellos acuerdos en materia de personal (artículo 34 LPGE). Con posterioridad, y tal y como dispone la normativa, se dará traslado del mismo al Ministerio de Trabajo para su aprobación final y posterior publicación en el BOE.

Madrid, 05 de septiembre de 2019